

Presidente: Capitán de Navío don Enrique Manera Regueyra.

Vocales:

Teniente Coronel de Infantería de Marina don José María Coba Revilla.

Comandante de Infantería de Marina don Higinio Yáñez Quintana.

Auxiliar del Tribunal: Don Serapio J. Cebrián Pampilega.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en Archivero e Investigación Histórica.

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2526/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (7.354).
- b) Plus complementario de tres mil doscientas veinte pesetas (3.220).
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicofónicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de asistencias y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 126 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de asistencias, cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/70 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de julio de 1971.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveras.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se convoca concurso para cubrir dos vacantes de Habilitado de Clases Pasivas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, y cumpliendo lo ordenado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se convoca concurso para cubrir dos vacantes de Habilitado de Clases Pasivas, existentes en la plantilla de la Delegación de Hacienda de Sevilla. A tal efecto, se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que quienes lo deseen puedan solicitar oportunamente de la Delegación de Hacienda, en las condiciones y requisitos especificados en los artículos 10 al 15, inclusive, del expresado Decreto. Se recuerda la necesidad de cumplimentar especialmente los requisitos especificados en el artículo 12 del Decreto.

Sevilla, 1 de julio de 1971.—El Delegado de Hacienda.—4.083-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia concurso para cubrir cinco vacantes existentes en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 17 de junio de 1971 y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y concordados

del Decreto de 12 de diciembre de 1958, sobre Reglamentación de los Habilitados de Clases Pasivas, se convoca por esta Delegación de Hacienda concurso para cubrir cinco vacantes existentes en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas de la demarcación de Zaragoza.

Para la admisión al citado concurso los interesados deberán dirigir sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

- 1.º Certificación acreditativa de su nacionalidad española y mayoría de edad y, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.
- 2.º Certificación de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.
- 3.º Título de Habilitado de Clases Pasivas expedido a nombre del solicitante.
- 4.º Declaración jurada del mismo de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14 y 18 del citado Decreto de 12 de diciembre de 1958.
- 5.º Certificación de estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio de Habilitados respectivo.
- 6.º Justificación de los méritos alegados en la instancia.
- 7.º Dos fotografías tamaño carnet.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los treinta días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», formándose por esta Delegación de Hacienda lista de admitidos al concurso, que se dará a conocer a los interesados previamente a la resolución del mismo. Zaragoza, 5 de julio de 1971.—El Delegado de Hacienda.—4.276-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Perfeccionamiento para Ingenieros de Vias y Obras de las Diputaciones Provinciales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Curso de Perfeccionamiento para Ingenieros de Vias y Obras de las Diputaciones Provinciales, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.º El curso que se convoca tiene por objeto el estudio conjunto de problemas jurídico-administrativos, urbanísticos y sociales que afectan a los Ingenieros de Vias y Obras en el ejercicio de su actuación profesional.
- 2.º Podrán tomar parte en el curso los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que estén actuando en los Servicios de Vias y Obras de las Diputaciones Provinciales.
- 3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la provincia respectiva, eligiendo en principio uno por Corporación, y en tal caso será el más antiguo.
- 4.º El número de participantes en el curso será el que permitan las posibilidades docentes. Si el número de solicitantes excediese de estas posibilidades se organizará un nuevo curso en las fechas que se establezcan.
- 5.º El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local en tres periodos: El primero, del 8 al 19 de noviembre; el segundo, del 29 de noviembre al 3 de diciembre, y el tercero, del 13 al 17 de diciembre de 1971.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, de lunes a jueves, y de mañana, el viernes.

La asistencia será indispensable y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia según modelo adjunto a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la correspondiente licencia de la respectiva Diputación Provincial.

8.º Los admitidos definitivamente al curso deberán abonar la cantidad de 1.710 pesetas en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 12 de julio de 1971.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.